

ACUERDO NÚMERO 7-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE TOTONICAPAN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Santa Lucía la Reforma, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS: 2,917; UNE: 183; TODOS: 1,319; PHG: 147; BIEN: 2,434; UCN: 12.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Santa Lucía la Reforma del departamento de Totonicapán

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano PEDRO OSORIO QUINILLO

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ANTONIO PÚ TZOY Y JUAN PÚ IMUL

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano DIEGO TZOY UZ cuya planilla obtuvo 2,917

votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MANUEL LUX PÚ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SEGUNDO: JOSÉ CHIVALÁN CASTRO
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL TERCERO: FRANCISCO TIU LUX
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL CUARTO: FRANCISCO LUX PÚ
Postulado por: TODOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ DOMINGO TIÚ CAC
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

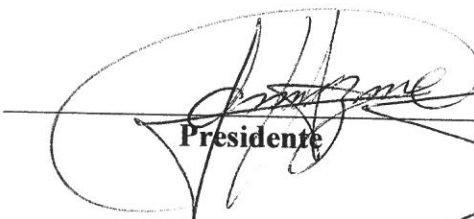
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO CHIVALÁN TZOY
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

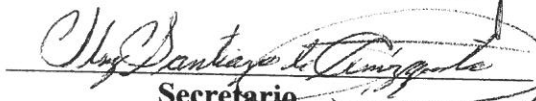
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

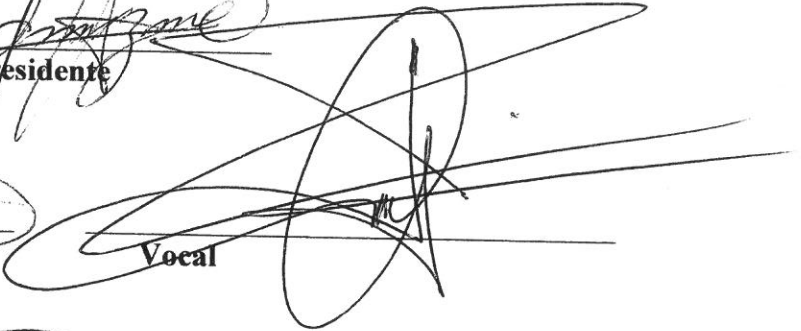
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de TOTONICAPAN, en la ciudad de Totonicapán el día 19 de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Presidente


Secretario


Vocal

